

**RESOLUCION No. 589  
(04 AGOSTO 2017)**

**“Por medio de la cual decide una solicitud de aprovechamiento forestal”**

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE GRUPO PROVIDENCIA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA- SEDE PROVIDENCIA - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 082 DEL 19 DE FEBRERO DE 1999, LA LEY 99 DE 1993; LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,**

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado No. 30171100347 del 06 de julio 2017 la empresa PROCOPAL S.A, Ingenieros y Contratistas identificado con Nit No. 890.906.388-0 a través del **Ingeniero Carlos Javier García Hernández** identificado con la cedula No. 92.530.262 de Sincelejo en calidad de Director de obra en el proyecto mantenimiento y rehabilitación de la circunvalar de la isla de Providencia para el programa vías para la equidad y apoderado de parte del representante para esta solicitud, requiere permiso para el aprovechamiento forestal de (27) árboles de diferentes especies ubicados entre la banca de la vía circunvalar y el borde costero, en el sector de Smooth Water Bay, Bluff, y Rocky Point de la isla de Providencia.

Que mediante Auto No. 207 del 06 de julio de 2017 se inició el trámite de la solicitud; acto administrativo que fue notificado personalmente , el día 06 de julio 2017.

Que remitida la solicitud al Grupo de Control y Vigilancia, previa visita técnica, se emitió el informe de visita técnica No.027 del 01 de agosto 2017, de acuerdo con el cual es recomendable realizar la tala y poda controlada de los árboles.

“(…)

**II. INFORME DE VISITA**

**Desarrollo de la Visita:**

*De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 207 del 06 de julio de 2017 se adelanta la inspección técnica en compañía de los representantes de contratistas e interventoría de la obra.*

**Asistentes:**

NOMBRE	CARGO
Carlos Archbold Corpus	Inspector control y Vigilancia
Cecilia Paredes	Ingeniera residente Interventoría
Mario Olmos	Ingeniero residente obra
Guillermo Mora	Ingeniero auxiliar Interventoría

**Desarrollo de la Visita:**

*La visita se realiza haciendo un recorrido de sur a Norte por el costado Este de la isla de acuerdo a los tramos que se están interviniendo con la obra las 8:00 am. Inicia en la franja de arbustos y árboles que se encuentran entre la banca de la circunvalar y borde costero en los sectores de Smooth Water Bay y el sector de Bluff donde se observó que la*

vegetación está compuesta por árboles de bajo porte, y muchos arbustos y plantas menores considerado, como arbustivas y trepadoras, tales como la Alamanda Morada y el "May Whip" y otras de mayor porte como el Hippomane mancinella (Euphorbiaceae) (Manchioneel) y el Gliricidia sepium (Fabaceae) (Maratón).

El aprovechamiento forestal requerido por el solicitante, es con el fin de poder realizar el mantenimiento y rehabilitación de la circunvalar de Providencia isla en las abscisas PR10+900 al PR11+070, PR11+670 al PR12+160, PR11+913 al PR11+973, PR12+600 al PR12+620. En la solicitud se hace referencia a 27 árboles para aprovechamiento forestal, pero durante la visita realizada solamente se identificaron, cuatro (04) árboles que tendrían que ser intervenidos. Uno (1) para tala y tres para poda. Todos los árboles se encuentran fitosanitariamente en buen estado menos el de Hippomane mancinella (Euphorbiaceae) (Manchioneel) ubicado en el sector de Bluff que tiene gran parte de su tronco en estado de putrefacción.

Los árboles identificados durante la visita fueron de DAP superiores a 10cm. Basados en la visita realizada se encontraron 04 árboles entre la banca de la vía circunvalar y el borde costero que son necesarios intervenir de acuerdo a las obras de protección de la banca de la vía debido a procesos erosivos. Para efectos de este informe se dividió la zona en 2 tramos. Tramo 1: corresponde al sector de Smooth Water Bay. Tramo 2: Corresponde al sector de Bluff.

**Características de los árboles**

Tramo	Sector	Especies	Nombre común local	Cantidad	Tipo de intervención	Altura	DAP (Diámetro a la altura del pecho)
1	Smooth Water Bay	Gliricidia sepium	Matarraton	01	Poda	04 m	25 cm
		Hippomane mancinella	Manchioneel	01	Poda	04 m	50 cm
2	Bluff Bluff	Coccoloba uvufera	Sea grape	01	Poda	05 m	30 cm
		Hippomane mancinella	Manchioneel	01	Tala	04 m	45 cm

**Otros aspectos relevantes de la visita:**

Que de conformidad con el Decreto 1791 de 1996, en su artículo 57, cuando se requiere talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructuras o edificaciones, se solicitara por escrito autorización de la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.

**IV. EVALUACION DOCUMENTACION TECNICA**

El contratista presenta el documento técnico INVENTARIO FORESTAL Y RECOMENDACIONES PARA LA REVEGETALIZACION DE LAS BANCAS Y LOS TALUDES COSTEROS PRESENTES EN DOS RECORRIDOS DE SENDOS TRAMOS DE LA VÍA CIRCUNVALAR UBICADOS EN LOS SECTORES "EL BLUFF" Y "SMOOTHWATER BAY", ISLA DE PROVIDENCIA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COLOMBIA como soporte de la solicitud de aprovechamiento forestal.

**V. CONCEPTO TECNICO**

Dentro de la información relevante que se menciona en el documento técnico presentado con la solicitud, se encuentra un análisis de las características del fisico-bióticos y socio-económicos en que se encuentran los dos recorridos involucrados y que hacen parte de los tramos de la Vía.

Dicha información resalta las características geológicas, climatológicas, oceanográficas, biológicas y el inventario forestal del sector presentando los aspectos influyen en la estabilidad de la vía. Los siguientes son apartes extraídos del documento técnico de acuerdo a las características mencionadas:



Geológicos:

En ambos recorridos es inexistente la roca parental generada por procesos ígneos vulcanogénicos durante la Época del Mioceno, actual basamento insular, aunque sí pertenecen a esa Época los ramales que llegan hasta o discurren hacia los Tramos y las piedras que allí yacen.

También se establece aunque los materiales que conforman las bancas orientales aparentan ser naturales a primera vista, al menos su capa superior a lo largo de los Recorridos ha venido siendo intervenida desde que por primera vez se llevaron a cabo los procesos de remoción de la capa de suelos y afirmado del camino inicial no pavimentado hacia 1960, seguida luego de otra pavimentada hacia 1980. De hecho, se considera que dicha primera intervención debió afectar obviamente la vegetación que existía tanto encima como adjunta a lo largo del camino original o trocha, dando inicio a los concomitantes procesos de desestabilización de la banca oriental. Aparte de la proximidad a las obras mismas, la gran cantidad de guijarros y otros materiales estériles que ahora conforman los horizontes superiores de los suelos contiguos, tras las obras anteriores y nuevas de pavimentación, confirman dicha intervención y cambio de las características de los suelos. Así las cosas, se deberán llevar a cabo obras estructurales geotécnicas para evitar que las bancas sigan desmoronándose y cayendo al vacío.

Oceanográficos:

El mar, con plena seguridad, constituye la mayor amenaza que se cierne sobre la obra vial por cuanto su inmediata proximidad le causa un constante rocío, una semipermanente salpicadura y un ocasional baño de aguas marinas (compuesta por agua, sales y micro- a meso-organismos), por el incesante embate del mismo mar contra la mera costa y/o la cercana barrera arrecifal coralina al igual que por la bruma que despierta naturalmente la superficie oceánica debida en especial a la actividad biológica que en él se genera o como producto de la evaporación de esas aguas marinas por procesos meteorológicos.

Climatológicos:

En cuanto a los factores climatológicos se consideran las lluvias excesivas y las temperaturas altas, junto con los vientos fuertes son seguramente los elementos, parámetros o variables climáticas más importantes a considerar para alcanzar una mejor comprensión del entorno en que se llevan a cabo las obras viales en los Tramos y sus Recorridos.

Biológicos:

A medida que la posición de la cara frontal del talud mismo va avanzando tierra adentro, las plantas van quedando expuestas y sometidas a su vez a esfuerzos que dependen de sus capacidades individuales para contrarrestar los efectos erosivos, incluyendo las resistencias a los cambios en las salinidades, a las humectaciones y a las reacciones físico-químicas de los suelos. Si las plantas no son las debidas, las consecuentes tasas de erosión serán mayores.

La tendencia que tienen ciertas especies adaptadas a vivir al borde de medios acuáticos frescos, salobres o salados a inclinarse sobre el agua con el fin de aprovechar también los rayos solares que rebotan de su superficie. Tal es el caso de las Palmas de Coco (Cocos nucifera), de las cuales no hay ejemplares adultos en los Recorridos (solo un espécimen recién nacido, de menos de 1 m de altura, en el Recorrido 1), y de los Manzanillos (Hippomane mancinella), de los que sí existen varios en cada Recorrido. Estos últimos llegan a inclinarse o lanzar grandes ramas de hasta 15 m de longitud apenas por encima de la costa y el mar, representando grandes amenazas y eventuales riesgos cuando los taludes y bermas sobre los que se apoyan son muy vulnerables, como es el caso de todos los que se presentan en los Recorridos. El tronco de un Manzanillo que debe haber caído sobre la costa algo recientemente y que se extiende hasta la franja inframareal.

Inventario forestal:

El Inventario Forestal que se expone corresponde a la identificación o levantamiento florístico de las plantas de mayor porte existentes en ambos Recorridos, a la evaluación del estado físico general de dichas plantas, a su posicionamiento geográfico y, por extensión, a la entrega de unas medidas tendientes a su conservación y no a su preservación. Se presenta la información para 27 especies identificadas de acuerdo a sus condiciones y características (ver documento técnico anexo).

Por cuanto el INVÍAS y PROCOPAL S.A. tienen estipulada la ejecución de obras geotécnicas adicionales a las ingenieriles de construcción de ciertos Tramos (rehabilitación y mantenimiento) para la salvaguarda de las plantas mayores.



Consideraciones de Coralina:

De acuerdo a las características geomorfológicas, biológicas, oceanográficas y el inventario forestal presentado se considera que la vegetación de especies arbustivas, de bajo porte y árboles de la zona cumple funciones importantes de protección de la vía contra los fenómenos hidrometeorológicos, protección de la fauna y la flora existente manteniendo el equilibrio en el área debido a que las intervenciones que se hicieron originalmente desde la primera construcción de la vía hacia los años 60, no dejaron área o espacio suficiente entre la vía y la costa para mantener una mayor estabilización del suelo y prevenir afectaciones a la vía.

La erosión del talud del suelo hacia la zona costera de los tramos a intervenir es generada por 3 aspectos principales: por el agua marina, las aguas lluvias y el viento, de allí también la importancia de la permanencia de la vegetación en el área para mitigar estos fenómenos y mantener la estabilidad de la vía.

Se considera que una medida de mitigación y protección de la vegetación y el suelo de la zona costera en el tramo en estudio es la construcción de disipadores de energía a la salida de los 6 box culvert identificados en esta sección.

De acuerdo a los recorridos efectuados y al análisis realizado con los contratistas y la interventoría de obra se considera que solo se hace necesario la intervención de 4 árboles de los cuales 3 son para poda y 1 para tala de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo	Sector	Especies	Nombre común local	Cantidad	Tipo de intervención	Altura	DAP (Diámetro a la altura del pecho)
1	Smooth Water Bay	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	01	Poda	04 m	25 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Poda	04 m	50 cm
2	Bluff Bluff	<i>Coccoloba uvufera</i>	Sea grape	01	Poda	05 m	30 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Tala	04 m	45 cm

**VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:**

Conceder la empresa PROCOPAL SA a través de su apoderado, el ingeniero Carlos Javier García Hernández identificado de Sincelajo con la cedula No. 92.530.262 en calidad de Director de obra en el proyecto mantenimiento y rehabilitación de la circunvalar de la isla de Providencia para el programa vías para la equidad el permiso para el aprovechamiento forestal de (04) árboles de diferentes especies en los tramos intervenidos en la obra entre los tramos PR10+900 al PR11+070, PR11+670 al PR12+160, PR11+913 al PR11+973, PR12+600 al PR12+620. Ver tabla siguiente:

Tramo	Sector	Especies	Nombre común local	Cantidad	Tipo de intervención	Altura	DAP (Diámetro a la altura del pecho)
1	Smooth Water Bay	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	01	Poda	04 m	25 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Poda	04 m	50 cm
2	Bluff Bluff	<i>Coccoloba uvufera</i>	Sea grape	01	Poda	05 m	30 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Tala	04 m	45 cm

Cicatrizarse las áreas podadas con pintura vinilica para evitar la entrada del agua o afectaciones fitosanitarias.

Sembrar veinte (20) arboles por los arboles intervenidos de acuerdo a las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Almond o almedra	<i>Terminalia catappa</i>	5
Sea grape	<i>Coccoloba uvifera</i>	15



Se tendrá un tiempo máximo de 1 mes después de las actividades de poda y tala para implementar la medida compensatoria. Y deberá velar por la correcta supervivencia de las mismas hasta que culminen las obras por lo que las especies sembradas deberán tener como altura mínima, 60cm para garantizar su supervivencia durante ese tiempo. Dichos árboles deberán ser rotulados e identificados con un número y la especie.

Las podas otorgadas son por una sola vez, en caso de requerir nuevas podas para estos u otros árboles deberán solicitar los permisos ante CORALINA.

La empresa PROCOPAL deberá presentar a la corporación CORALINA un cronograma con la programación de la fecha que se va a realizar dicha poda y tala, esto es con el fin de que se pueda realizar el respectivo acompañamiento.

Como una medida de mitigación y protección de la vegetación y el suelo de la zona costera en el tramo en estudio se deberá instalar disipadores de energía a la salida de los 6 box coulvert identificados en esta sección de la vía.

Los inspectores de control y vigilancia de la corporación realizan el seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida compensatoria.

(...)"

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, además de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974 establece que el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que el 10 de noviembre del año 2000, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue declarado Reserva de Biosfera por el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 en su numeral 9º de la antes citada disposición establece como funciones de la Corporación "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que en su artículo 107 señala que en su inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.

Que el Director General de la Corporación -CORALINA- mediante Resolución No. 082 de 1999, delegó a la Coordinadora del Grupo Providencia, la expedición de permisos de tala y poda de árboles aislados, quemas controladas así como la imposición de medidas preventivas e inicio de investigaciones que adelante la Corporación en la Isla de Providencia.

En mérito de lo expuesto, CORALINA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el permiso de aprovechamiento forestal solicitado por la empresa PROCOPAL S.A, Ingenieros y Contratistas identificada con Nit No. 890.906.388-0, a través de su apoderado el Ingeniero **CARLOS JAVIER GARCIA HERNADEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.530.262 expedida en Sincelejo (Sucre), para realizar la tala y poda de las siguientes especies de árboles de acuerdo a las razones, antecedentes del proyecto relacionado y características descritas en la siguiente tabla :

Tramo	Sector	Especies	Nombre común local	Cantidad	Tipo de intervención	Altura	DAP (Diámetro a la altura del pecho)
1	Smooth Water Bay	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	01	Poda	04 m	25 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Poda	04 m	50 cm
2	Bluff Bluff	<i>Coccoloba uvufera</i>	Sea grape	01	Poda	05 m	30 cm
		<i>Hippomane mancinella</i>	Manchionneal	01	Tala	04 m	45 cm
Total				04			

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante la actividad se deberá contar con medidas de seguridad apropiadas realizando encerramientos del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez realizada la actividad autorizada el titular del permiso deberá cicatrizar las áreas de corte para evitar enfermedades o muerte del árbol, retirar en forma inmediata todo el material de desecho del árbol talado, el cual deberá ser cargado y transportado a un sitio de disposición final y no se podrá quemar los residuos vegetales producto de las talas. Deberán ser dispuestas fuera de la vía pública, arroyos o playas.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** La Corporación Coralina no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto administrativo como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que en reemplazo de la tala y las podas de los árboles, Procopal S.A deberá sembrar un total de 20 árboles de la especies que se relaciona en el siguiente cuadro:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Almond o almedra	Terminalia catappa	5
Sea grape	Coccoloba uvifera	15

Y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tendrá un tiempo máximo de 1 mes después de las actividades de poda y tala para implementar la medida compensatoria. Y deberá velar por la correcta supervivencia de las mismas hasta que culminen las obras por lo que las especies sembradas deberán tener como altura mínima 60cm para garantizar su supervivencia durante ese tiempo. Dichos árboles deberán ser rotulados e identificados con un número y la especie..
- La empresa PROCOPAL deberá presentar a la corporación CORALINA un cronograma con la programación de la fecha que se va a realizar dicha poda y tala, esto es con el fin de que se pueda realizar el respectivo acompañamiento
- Los inspectores de control y vigilancia de la corporación realizan el seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida compensatoria.
- Como una medida de mitigación y protección de la vegetación y el suelo de la zona costera en el tramo en estudio se deberá instalar disipadores de energía a la salida de los 6 box coulvert identificados en esta sección de la vía.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las podas otorgadas son por una sola vez, en caso de requerir nuevas podas para estos u otros árboles deberán solicitar los permisos ante CORALINA.



**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de este acto al Grupo de Control y Vigilancia de esta Corporación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo **procede** el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual debe presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Providencia a los, cuatro (04) días de agosto de 2017.

  
**GIOVANNA PEÑALOZA NEWBALL**  
Coordinadora Grupo Providencia.

